

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que al saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que al cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas cada uno todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

12280 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Díaz y París, María Isabel Cabrero y Cisneros, Ana María Domínguez Bustos, María de las Mercedes Frias y Riaño y María Elisa Carrasco Gómez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de junio de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

12281

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de junio de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,56	57,10
Billete pequeño (2)	56,15	57,16
1 dólar canadiense	57,56	58,15
1 franco francés	11,38	11,48
1 libra esterlina (3)	133,41	134,78
1 franco suizo	18,83	18,82
100 francos belgas	140,12	141,54
1 marco alemán	21,99	22,22
100 liras italianas (4)	7,82	7,90
1 florín holandés	20,68	21,20
1 corona sueca	12,72	12,85
1 corona danesa	9,32	9,42
1 corona noruega	10,27	10,38
1 marco finlandés	15,13	15,29
100 chelines austriacos	307,82	310,93
100 escudos portugueses	225,46	227,74
100 yens japoneses	19,37	19,57
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,19	12,32
100 francos C. F. A.	22,83	22,88
1 cruzeiro	6,89	6,96
1 peso mejicano	4,09	4,14
1 peso colombiano	1,48	1,50
100 pesos uruguayos	2,79	2,82
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	12,78	12,89
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	181,67	183,51

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 24 de junio de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12282 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Orense.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 8 de marzo de 1972, y de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración de la provincia de Orense, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Numero de orden	Corporación	Plaza (d)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	3. ^a	22	
0	Diputación Provincial	D	1. ^a	3. ^a	21	
0	Diputación Provincial	D	1. ^a	3. ^a	20	(3)
1	Allariz	S	1. ^a	5. ^a	20	
2	Amoeiro	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (4)
3	Arnoya	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (5)
4	Avión	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (6)
5	Baltar	S	2. ^a	8. ^a	17	
6	Bande	S	2. ^a	7. ^a	18	
7	Baños de Molgas	S	2. ^a	7. ^a	18	
8	Barbadanes	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
9	Barco (El)	S	1. ^a	5. ^a	20	
9	Barco (El)	D	5. ^a	5. ^a	19	
9	Barco (El)	D	5. ^a	5. ^a	18	
10	Beade	S	1. ^a	5. ^a	20	(7)
11	Beariz	S	3. ^a	9. ^a	16	
12	Biancos	S	2. ^a	8. ^a	17	
13	Boborás	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
14	Bola (La)	S	2. ^a	6. ^a	17	
15	Bollo (El)	S	2. ^a	7. ^a	18	
16	Calvos de Randín	S	2. ^a	8. ^a	17	(3)
17	Carballada	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (4)
18	Carballada de Avia	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
19	Carballino	S	1. ^a	5. ^a	20	
19	Carballino	D	4. ^a	5. ^a	19	
19	Carballino	D	4. ^a	5. ^a	18	
20	Cartelle	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
21	Castro del Valle	S	2. ^a	8. ^a	17	
22	Castro del Miño	S	2. ^a	7. ^a	18	
23	Castro Caldeas	S	2. ^a	7. ^a	18	
24	Celanova	S	1. ^a	5. ^a	20	
25	Cenlle	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
26	Coles	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
27	Cortegada	S	2. ^a	8. ^a	17	
28	Cualcero	S	2. ^a	6. ^a	19	
29	Chandreja de Quejga	S	3. ^a	9. ^a	16	
30	Entrino	S	2. ^a	8. ^a	17	
31	Esgos	S	2. ^a	6. ^a	17	
32	Ginzo de Limia	S	1. ^a	5. ^a	20	
33	Gomesende	S	2. ^a	8. ^a	17	
34	Gudiña (La)	S	2. ^a	8. ^a	17	
35	Irijó	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (8)
36	Junquera de Ambia	S	2. ^a	7. ^a	18	
37	Junquera de Espadañedo	S	3. ^a	9. ^a	16	
38	Laroco	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
39	Laza	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
40	Leiro	S	2. ^a	8. ^a	17	
41	Lobera	S	2. ^a	8. ^a	17	
42	Lovios	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (8)
43	Maceda	S	2. ^a	7. ^a	18	
44	Manzaneda	S	2. ^a	8. ^a	17	
45	Maside	S	2. ^a	7. ^a	18	
46	Meán	S	2. ^a	8. ^a	17	
47	Merca (La)	S	2. ^a	7. ^a	18	
48	Mezquita (La)	S	2. ^a	8. ^a	17	
49	Montederramo	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
50	Monterrey	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (10)
51	Mulinos	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (4)
52	Nogueira do Ramuín	S	1. ^a	5. ^a	20	
52	Nogueira de Ramuín	D	5. ^a	5. ^a	19	
52	Nogueira de Ramuín	D	5. ^a	5. ^a	18	
53	Oimbra	S	2. ^a	8. ^a	17	
54	Orense	S	1. ^a	3. ^a	22	
54	Orense	D	1. ^a	3. ^a	21	
54	Orense	D	1. ^a	3. ^a	20	(2) (10)
54	Orense	D	1. ^a	1. ^a	20	
54	Orense	D	2. ^a	3. ^a	19	
55	Paderne de Allariz	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
56	Padrenda	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
57	Parada del Sil	S	2. ^a	8. ^a	17	
58	Pereiro de Aguiar	S	2. ^a	6. ^a	19	
59	Peroja (La)	S	2. ^a	7. ^a	18	
60	Petín	S	2. ^a	8. ^a	17	
61	Piñor	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
62	Porquera	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
63	Puebla de Trives	S	2. ^a	6. ^a	19	(2)
64	Puentedeva	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (11)
65	Pungín	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (12)
66	Quintela de Leirado	S	3. ^a	9. ^a	18	
67	Rairiz de Veiga	S	2. ^a	6. ^a	19	
68	Ramiranes	S	2. ^a	7. ^a	18	
69	Ribadavia	S	2. ^a	6. ^a	19	
70	Río	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
71	Rios	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (8)
72	Rúa (La)	S	2. ^a	7. ^a	18	
73	Rubiara	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
74	San Amaro	S	2. ^a	8. ^a	17	
75	San Ciprián de Vías	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
76	San Cristóbal de Cea	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (6)
77	Sandianes	S	2. ^a	8. ^a	17	
78	Sarreaus	S	2. ^a	7. ^a	18	
79	Taboadela	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
80	Teijeira (La)	S	3. ^a	9. ^a	16	
81	Toén	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
82	Trasmiras	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
83	Vega (La)	S	2. ^a	7. ^a	18	
84	Verea	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
85	Verín	S	1. ^a	5. ^a	20	
86	Viana del Bollo	S	2. ^a	6. ^a	19	(2)
87	Villamarín	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (9)
88	Villamartin de Valdeorras	S	2. ^a	8. ^a	17	
89	Villar de Barrio	S	2. ^a	7. ^a	18	
90	Villar de Santos	S	—	—	—	(13)
91	Villardevós	S	2. ^a	8. ^a	19	
92	Villarino de Conso	S	3. ^a	9. ^a	18	(2) (5)

OBSERVACIONES

(1) Abreviaturas: S = Secretaría.—I.= Intervención de Fondos.—D = Depositaria de Fondos.—DB = Director de Banda de Música.—VI = Viceinterventor de Fondos.

(2) Con efectos de 1 de enero de 1971.

(3) El actual titular conserva el grado 21 a título personal.

(4) El actual titular conserva el grado 18 a título personal.

(5) El actual titular conserva el grado 17 a título personal.

(6) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 19 hasta su cese.

(7) Agrupación Carballeda de Avia-Bede.

(8) El actual titular conserva el grado 19 a título personal.

(9) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 18 hasta su cese.

(10) El actual titular conserva el grado 21 a título personal.

(11) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 16 hasta su cese.

(12) El actual titular conserva el grado 16 a título personal.

(13) Agrupación Rairiz de Veiga-Villar de Santos.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrosia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

12283 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.892/71

En el recurso contencioso-administrativo número 500.892/71, promovido por don Enrique Pernaute Sánchez, Ayudante de Obras Públicas, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio de Obras Públicas, de solicitud formulada en 18 de noviembre de 1970 sobre reconocimiento y abono de diferencias por sustitución a un titular de Jefatura o mando al que venía supliendo desde diciembre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pernaute Sánchez, rechazando la causa de inadmisión opuesta al mismo, y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos contraria a derecho la denegación presunta combatida en el proceso, reconociendo, en su lugar, el derecho del recurrente al abono de las cantidades que le correspondan por el desempeño real del puesto de Jefe de Negociado, y por prolongación de jornada, previa determinación cuantitativa que deberá efectuar la Junta de Retribuciones del Ministerio de Obras Públicas, de las diferencias reclamadas y dejadas de percibir por tales conceptos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a la Junta de Retribuciones para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández

Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Obras Públicas.

12284 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.732/72.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.732/72, promovido por doña María de los Angeles Costa

Compte contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1972, referente a autorización para construir un pozo en la zona del cauce del Rial de la Font del Beato, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Costa Compte contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las resoluciones ministeriales de 19 de mayo de 1971 y 7 de agosto de 1972, que autorizan a don Ramón Clemente Bayo un aprovechamiento de aguas, subyacentes a su finca en Arenys de Munt, al sitio de "Cursavi", cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

12285 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.350/72

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.350/72, promovido por la «Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971 y 8 de abril de 1972, ampliado a la de 7 de agosto de 1972, sobre el servicio de viajeros por carretera entre San Sebastián y Urnieta, con prolongación a Andoain, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971 y 8 de abril de 1972, y ampliado a la del 7 de agosto de 1972, sobre revocación de la prohibición de tráfico de Andoain para el tramo Recalde-San Sebastián y viceversa, en la concesión V-282, de San Sebastián a Urnieta y prolongación a Andoain; y sin que proceda una condena en costas.»